

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
**CVE-2017-5651** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Mercados y Venta Ambulante. Pág. 15441

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2017-5633** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15446
- Ayuntamiento de Liérganes**  
**CVE-2017-5659** Anuncio de cese y nombramiento de Teniente de Alcalde. Pág. 15447
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**  
**CVE-2017-5653** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15448
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2017-5654** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía número 300/2017. Pág. 15449

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2017-5721** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15450
- CVE-2017-5722** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15458
- CVE-2017-5723** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Albañil perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15465
- CVE-2017-5724** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15472
- CVE-2017-5725** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15479
- CVE-2017-5726** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15486
- CVE-2017-5727** Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15494

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2017-5731</b> | Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Pintor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                 | Pág. 15501 |
| <b>CVE-2017-5732</b> | Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Cocina perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                         | Pág. 15508 |
| <b>CVE-2017-5733</b> | Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                 | Pág. 15515 |
| <b>CVE-2017-5734</b> | Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Mecánico de Automoción perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 15523 |

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
|                      | <b>112 Cantabria, S.A.U.</b>   |            |
| <b>CVE-2017-5671</b> | Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del suministro de cuatro equipos de excarcelación electro-hidráulicos.       | Pág. 15531 |
|                      | <b>Ayuntamiento de Cieza</b>   |            |
| <b>CVE-2017-5660</b> | Anuncio de adjudicación, procedimiento abierto, de dos permisos de caza de venado, modalidad rececho.  | Pág. 15533 |
|                      | <b>Ayuntamiento de Ruate</b>   |            |
| <b>CVE-2017-5645</b> | Anuncio de subasta para la adjudicación de aprovechamiento forestal de maderal (pino insigne) en el Monte de Utilidad Pública número 411 La Gallinera y El Coto. | Pág. 15535 |
|                      | <b>Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga</b>  |            |
| <b>CVE-2017-5632</b> | Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales del Monte Rozalén y Naveda.  | Pág. 15537 |

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
|                      | <b>Concejo Abierto de Esponzués</b>  |            |
| <b>CVE-2017-5628</b> | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017                          | Pág. 15539 |
|                      | <b>Concejo Abierto de Fresnedo</b>   |            |
| <b>CVE-2017-5642</b> | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.   | Pág. 15540 |
|                      | <b>Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera</b>                                 |            |
| <b>CVE-2017-5626</b> | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.                      | Pág. 15542 |
|                      | <b>Concejo Abierto de Llano</b>  |            |
| <b>CVE-2017-5505</b> | Exposición de la cuenta general de 2016.   | Pág. 15543 |
|                      | <b>Junta Vecinal de Miengo</b>   |            |
| <b>CVE-2017-5185</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2016.   | Pág. 15544 |
|                      | <b>Junta Vecinal de Quijas</b>   |            |
| <b>CVE-2017-5634</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. | Pág. 15545 |

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2017-5639</b> | <b>Concejo Abierto de Revelillas</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.         | Pág. 15546 |
| <b>CVE-2017-5637</b> | <b>Concejo Abierto de San Martín de Soba</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 15547 |
| <b>CVE-2017-5638</b> | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.   | Pág. 15548 |
| <b>CVE-2017-5640</b> | Exposición pública de la cuenta general de 2015.   | Pág. 15549 |
| <b>CVE-2017-5635</b> | <b>Concejo Abierto de Santayana</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.          | Pág. 15550 |
| <b>CVE-2017-5643</b> | <b>Concejo Abierto de Valcaba</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.                              | Pág. 15551 |
| <b>CVE-2017-5636</b> | <b>Concejo Abierto de Villaverde de Soba</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 15553 |
| <b>CVE-2017-5641</b> | <b>Concejo Abierto de Quintanilla de An</b><br>Exposición pública de la cuenta general de 2016.                          | Pág. 15554 |
| <b>CVE-2017-5644</b> | <b>Concejo Abierto de Veguilla de Soba</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.                     | Pág. 15555 |

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

|                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2017-5661</b> | <b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b><br>Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 15557 |
| <b>CVE-2017-5662</b> | <b>Ayuntamiento de Potes</b><br>Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.   | Pág. 15558 |
| <b>CVE-2017-5663</b> | Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.  | Pág. 15559 |

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

|                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2017-5647</b> | <b>Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria</b><br>Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de mayo de 2017. | Pág. 15560 |
|----------------------|---|------------|

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

|                      |   |            |
|----------------------|---|------------|
| <b>CVE-2017-5504</b> | <b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b><br>Información pública de solicitud de licencia de actividad de parque de ocio infantil junto con actividad complementaria de cafetería. Expediente URB/842/2017.  | Pág. 15562 |
| <b>CVE-2017-5597</b> | <b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b><br>Información pública de expediente para instalación de fábrica de primera transformación de madera para usos agropecuarios, forestales y ambientales en nave agrícola-ganadera en barrio El Gamonal, 6 de Navajeda. | Pág. 15563 |

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

**CVE-2017-5680** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2017/607-21. Pág. 15564

**CVE-2017-4854** **Ayuntamiento de Soba**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave para explotación cunícola. Pág. 15565

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**CVE-2017-4149** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,111 l/s de agua del manantial La Toba en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10867. Pág. 15566

#### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

**CVE-2017-5624** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Confederación General del Trabajo de Cantabria (CGT), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000054. Pág. 15567

#### 7.5.VARIOS

**CVE-2017-5648** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 15568

**CVE-2017-5650** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Notificación de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente. Pág. 15569

**CVE-2017-5679**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de industria de fabricación de palets de madera, en nave industrial de nueva construcción, en parcela de referencia catastral 9558603VP3095N. Expediente 2017/612-02. Pág. 15570

**CVE-2017-5656** **Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**  
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal. Pág. 15571

**CVE-2017-5657**  
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 15572

**CVE-2017-5655** **Concejo Abierto de Arroyo**  
Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado. Pág. 15573

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2017-5627** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Notificación de decreto 248/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2017. Pág. 15574

**CVE-2017-5544** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 284/2017. Pág. 15576

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

|   |   |            |
|---|---|------------|
| <b>CVE-2017-5658</b>  | Notificación de decreto 242/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.       | Pág. 15577 |
| <b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>                         |   |            |
| <b>CVE-2017-5629</b>  | Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2017.                   | Pág. 15579 |
| <b>CVE-2017-5630</b>  | Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 215/2015. | Pág. 15580 |
| <b>CVE-2017-5631</b>  | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 504/2016.                                      | Pág. 15581 |
| <b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo</b>                            |   |            |
| <b>CVE-2017-5615</b>  | Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.              | Pág. 15582 |
| <b>Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander</b>                 |   |            |
| <b>CVE-2017-5520</b>  | Notificación de sentencia número 116/17 en procedimiento de juicio verbal 709/2016.                 | Pág. 15584 |
| <b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b> |   |            |
| <b>CVE-2017-5612</b>  | Notificación de sentencia 64/2017 en juicio sobre delitos leves 1044/2016.                          | Pág. 15585 |
| <b>Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander</b>          |   |            |
| <b>CVE-2017-5611</b>  | Notificación de sentencia 22/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 3/2017.         | Pág. 15587 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-5651** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Mercados y Venta Ambulante.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión plenaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Mercados y Venta Ambulante en Alfoz de Lloredo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a su publicación, insertándose a continuación el texto completo y definitivo de la citada norma, a los efectos de su publicidad y conocimiento.

### ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS Y VENTA AMBULANTE.

#### ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alfoz de Lloredo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 53 a 55 y 63 a 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

#### ARTÍCULO 2. Concepto.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre, a través de instalaciones comerciales desmontables, pudiendo ser desarrollado igualmente a través de camiones-tienda.

#### ARTÍCULO 3. Requisitos y Autorizaciones.

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.
- Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la Legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.
- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, en caso de comerciantes de nacionalidad extranjera.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, para el caso en que así sea requerido.
- Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente para el ejercicio de la venta ambulante.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

3. Las autorizaciones tendrán una duración máxima de dos años. El ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante y podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

4. Las autorizaciones serán transmisibles previa comunicación a la administración competente.

5. En la autorización se especificará los datos identificativos del titular; el ámbito territorial de validez; las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial; los horarios así como el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones y los productos autorizados para la venta.

6. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES: Venta Ambulante, Venta en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos y Otros Supuestos de Venta.

1. Venta ambulante mediante camiones-tienda.

Atendiendo al carácter rural del municipio, y su dispersión, haciendo más complicado para algunos vecinos el desplazamiento a establecimientos comerciales de carácter permanente, la zonas urbanas de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- OREÑA, Plaza San Roque.
- TOÑANES, Plazoleta El Puente
- CÓBRECES, Plaza El Pino.
- NOVALES, Plaza Pio XII.
- CIGÜENZA, Plazoleta de la Iglesia.

2. Venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento conforme al siguiente detalle:

| EMPLAZAMIENTO          | NÚCLEO  | PUESTOS MÁXIMOS AUTORIZABLES |
|------------------------|---|------------------------------|
| PLAZA PIO XII          | NOVALES   | 10                           |
| FRECUENCIA             | SEMANAL, TODOS LOS MARTES DEL AÑO   |                              |
| HORARIO                | DE 9.00 A 14.00 HORAS   |                              |
| PRODUCTOS AUTORIZABLES | Productos alimenticios en general, según sus estipulaciones sanitarias.<br>Ropa, calzado y complementos.<br>Artesanía<br>Antigüedades |                              |

En el supuesto de mercadillos o mercados ocasionales que se celebren con motivo de fiestas patronales en cualquiera de los pueblos del municipio, serán objeto de la correspondiente autorización previa (emplazamiento, comerciantes autorizados, lugar y hora de celebración)

ARTÍCULO 5. Productos Objeto de Venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

#### ARTÍCULO 6. Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, y el carnet de manipulador de alimentos en el caso de venta de productos alimenticios, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

#### ARTÍCULO 7. Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

#### ARTÍCULO 8. Clases de Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

##### a) Infracciones leves:

a. Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

b. Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, copia del carnet de manipulador de alimentos, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

c. Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

d. Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

e. Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

##### b) Infracciones graves:

a. Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

b. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e inspectora cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

c. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

d. Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

e. Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

f. Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

En todo caso, son infracciones graves:

g. El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

##### c) Infracciones muy graves:

a. Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 601 012,10 euros.

b. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

#### ARTÍCULO 9. Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

#### ARTÍCULO 10. Cuantía de las Multas.

1. La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:
  - a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta de hasta 750 euros.
  - b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
  - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.
2. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.
3. En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, la Comunidad Autónoma podrá decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.  
El Acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

#### ARTÍCULO 11. Graduación.

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.
2. La sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del comerciante, afectada por la infracción en el caso de infracciones leves, del 50% en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves.

#### ARTÍCULO 12. Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.
2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

#### ARTÍCULO 13. Suspensión Temporal de la Actividad.

La Comunidad Autónoma competente podrá adoptar la medida de cierre de las instalaciones o los establecimientos que no dispongan de las autorizaciones preceptivas o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos en los supuestos de falta muy grave. Asimismo, podrá suspender la venta cuando, en su ejercicio, se adviertan las mismas irregularidades.

#### ARTÍCULO 14. Competencias Sancionadoras.

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.  
La competencia sancionadora corresponderá al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).
2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.
3. Serán de aplicación a las infracciones recogidas en esta Ordenanza, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Novales, 12 de junio de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2017/5651](#)

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2017-5633** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2017, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. Jesús Manuel San Emeterio Martínez, para la celebración de matrimonio civil de D. Hilario De Miguel Pardo y doña Laura Arriaga Campo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 13 de junio de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

[2017/5633](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2017-5659** *Anuncio de cese y nombramiento de Teniente de Alcalde.*

Una vez llegado al ecuador de la legislatura, y en cumplimiento de lo avanzado por la Alcaldía en el pleno de organización de la Corporación, celebrado el 25 de junio de 2015, ha llegado el momento de realizar algunos cambios en el equipo de Gobierno, que tienen su traslación en la composición de la Junta de Gobierno Local. Se trata de una reorganización, a fin de que todos los concejales adquieran experiencia en las diversas parcelas de la gestión municipal.

Así las cosas, esta Alcaldía dispone la siguiente organización:

- D. Ramsés Arco Quintanilla. Primer teniente de alcalde.
- Doña Ana Isabel Ríos. Segundo teniente de alcalde (hasta ahora ocupaba la tercera tenencia de alcaldía).
- Doña Natalia Lavín Gutiérrez, tercer teniente de alcalde.

No hay cambios en las competencias y delegaciones de los concejales adoptadas en la sesión plenaria del 25 de junio de 2015.

La Alcaldía agradece los servicios prestados como segundo teniente de alcalde a D. Javier Cobo Revilla, que continúa como concejal del equipo municipal de la Unión por Liérganes y Pámanes (ULP), si bien sin responsabilidades, a partir de esta fecha, en la Junta de Gobierno.

Dado que esta Alcaldía ostenta la potestad de nombrar y cesar libremente a los Tenientes de alcalde.

Se considera conveniente el cese de D. Javier Cobo Revilla en el cargo de teniente de alcalde que ocupa en este Ayuntamiento y el consecuente nombramiento de Natalia Lavín Gutiérrez en el mismo cargo.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 8 de junio de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/5659

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2017-5653** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme del término municipal los días 16 a 18 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer Teniente de alcalde, D. José Ramón Obregón Cañizal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria a 12 de junio de 2017.

El alcalde,  
César García García.

2017/5653

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-5654** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía número 300/2017.*

Por Decreto de Alcaldía número 300/2017 de fecha 8 de junio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. Ricardo Becerril Ibarrondo la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Leticia Agúndez San Miguel y D. Carlos Andrés Marcos Solana que tendrá lugar el día 17 de junio del presente año en Reocín.

Reocín, 8 de junio de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/5654

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5721** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concorra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico Sociosanitario para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico en Atención Socio-sanitaria, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María del Rosario Lavín Suárez.

Presidente suplente: Don Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.

Vocales titulares:

- Doña María Remedios Moreno Sainz.
- Don Arsenio Fernández Valdivieso.
- Don Rafael Fombellida Díez.

Vocales suplentes:

- Doña Manuela Villegas Abascal.
- Don Alejandro Rancaño Pérez.
- Don Benedicto Porrás Barrio.

Secretario: Doña Vanesa Saiz Aguayo.

Secretario suplente: Don Carlos Albarrán Calleja.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

## 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|-----------------------------------|--|----------------------------|---------------------------|---------------|------------------|-------------------------|-------------|---------------|
| <b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>      | <b>PRIMER APELLIDO</b>   |                            | <b>SEGUNDO APELLIDO</b>   |               |                  | <b>NOMBRE</b>           |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>DNI-NIF</b>   | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> |                           |               |                  | <b>FECHA NACIMIENTO</b> |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>DOMICILIO</b>                  | <b>NOMBRE DE LA VIA</b>  |                            | <b>Nº</b>                 | <b>PORTAL</b> | <b>BLOQUE</b>    | <b>ESCAL.</b>           | <b>PISO</b> | <b>PUERTA</b> |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>C.P.</b>  | <b>LOCALIDAD</b>           |                           |               | <b>PROVINCIA</b> |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>TELÉFONO FIJO</b>   | <b>TELÉFONO MÓVIL</b>      | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b> |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>SOLICITUD</b>                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.  
Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5721

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5721

CVE-2017-5721

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5722** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de laboral servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Electricista para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: título de Técnico en equipos electrónicos de consumo o Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en equipos electrónicos de consumo o Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ángel Rioz Crespo.

Presidente suplente: Don Emilio Toca Diego.

Vocales titulares:

- Don Ángel Pérez Carrera.
- Doña María Isabel Calabuig Cuevas.
- Doña María Luisa Herrero Lastra.

Vocales suplentes:

- Don Alberto de Santiago Rodríguez.
- Don Francisco Martínez Díez.
- Doña Isabel Fernández Vallejo.

Secretario: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

Secretario suplente: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la especialidad (electricista) objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la especialidad (electricista) objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada como electricista: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5722

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
|-----------------------------------|--|----------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|-------------|---------------|
| <b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>      | <b>PRIMER APELLIDO</b>   |                            | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |                           |                  | <b>NOMBRE</b>           |             |               |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>DNI-NIF</b>   | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> |                         |                           |                  | <b>FECHA NACIMIENTO</b> |             |               |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
| <b>DOMICILIO</b>                  | <b>NOMBRE DE LA VIA</b>  |                            | <b>Nº</b>               | <b>PORTAL</b>             | <b>BLOQUE</b>    | <b>ESCAL.</b>           | <b>PISO</b> | <b>PUERTA</b> |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>C.P.</b>  | <b>LOCALIDAD</b>           |                         |                           | <b>PROVINCIA</b> |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>TELÉFONO FIJO</b>   | <b>TELÉFONO MÓVIL</b>      |                         | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
| <b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b> |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
| <b>SOLICITUD</b>                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5722

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5722

CVE-2017-5722

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5723** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Albañil perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Albañil, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Albañil, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Albañil para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico en Acabados de Construcción, Técnico en Obras de Albañilería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del Título de Técnico en Acabados de Construcción o Técnico en Obras de Albañilería o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Emilio Toca Diego.

Presidente suplente: Don Ángel Rioz Crespo.

Vocales titulares:

- Don Alberto de Santiago Rodríguez.
- Doña María Isabel Calabuig Cuevas.
- Doña Isabel Fernández Vallejo.

Vocales suplentes:

- Doña María Luisa Herrero Lastra.
- Don Francisco Martínez Díez.
- Don Juan José Arce Concha.

Secretario: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

Secretario suplente: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la especialidad (albañil) objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la especialidad (albañil) objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la especialidad objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5723

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|----------------------------|--|---------------------|--------------------|--------|-----------|------------------|------|--------|--|
| DATOS IDENTIFICATIVOS      | PRIMER APELLIDO  |                     | SEGUNDO APELLIDO   |        |           | NOMBRE           |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | DNI-NIF  | LUGAR DE NACIMIENTO |                    |        |           | FECHA NACIMIENTO |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| DOMICILIO                  | NOMBRE DE LA VIA   |                     | Nº                 | PORTAL | BLOQUE    | ESCAL.           | PISO | PUERTA |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | C.P.   | LOCALIDAD           |                    |        | PROVINCIA |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | TELÉFONO FIJO  | TELÉFONO MÓVIL      | CORREO ELECTRÓNICO |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| SOLICITUD                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5723

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5723

CVE-2017-5723

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5724** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Rosa Ana García Arenal.

Presidente suplente: Doña María Mambrilla Nieto.

Vocales titulares:

- Doña María Esperanza Ruiz Robles.
- Doña Lucía Torre Mirones.
- Don Francisco Somoza Vega.

Vocales suplentes:

- Doña María Nieves Tresgallo Fernández.
- Doña Marta Díaz Estrada.
- Don Yago Javier de la Mora Madariaga.

Secretario: Don Manuel Joaquín Rueda Castillo.

Secretario suplente: Doña Nuria Aja Rábago.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5724

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|-----------------------------------|--|----------------------------|---------------------------|---------------|------------------|-------------------------|-------------|---------------|
| <b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>      | <b>PRIMER APELLIDO</b>   |                            | <b>SEGUNDO APELLIDO</b>   |               |                  | <b>NOMBRE</b>           |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>DNI-NIF</b>   | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> |                           |               |                  | <b>FECHA NACIMIENTO</b> |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>DOMICILIO</b>                  | <b>NOMBRE DE LA VIA</b>  |                            | <b>Nº</b>                 | <b>PORTAL</b> | <b>BLOQUE</b>    | <b>ESCAL.</b>           | <b>PISO</b> | <b>PUERTA</b> |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>C.P.</b>  | <b>LOCALIDAD</b>           |                           |               | <b>PROVINCIA</b> |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>TELÉFONO FIJO</b>   | <b>TELÉFONO MÓVIL</b>      | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b> |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>SOLICITUD</b>                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.  
Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5724

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5724

CVE-2017-5724

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5725** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título de Técnico en Explotaciones Ganaderas, Trabajos Forestales y de conservación del Medio Natural o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Explotaciones Ganaderas, Trabajos Forestales y de conservación del Medio Natural o sus equivalentes

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Antonio Calderón Sainz.

Presidente suplente: Doña Virginia García Sainz.

Vocales titulares:

- Don Santos de Argüello Díaz.
- Don Luis Enrique Fernández Rasilla.
- Doña Juana Martínez Llamas.

Vocales suplentes:

- Don Guillermo Cortés Gómez.
- Don Antonio Lastra Dosal.
- Doña Marta María Merino Gil.

Secretario: Doña María Ángeles Nicolás Martínez.

Secretario suplente: Don José Manuel Gómez Ibáñez.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que tengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "N" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

## 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5725

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
|----------------------------|--|---------------------|--------------------|-----------|------------------|--------|------|--------|--|
| DATOS IDENTIFICATIVOS      | PRIMER APELLIDO  |                     | SEGUNDO APELLIDO   |           | NOMBRE           |        |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
|                            | DNI-NIF  | LUGAR DE NACIMIENTO |                    |           | FECHA NACIMIENTO |        |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
| DOMICILIO                  | NOMBRE DE LA VIA   |                     | Nº                 | PORTAL    | BLOQUE           | ESCAL. | PISO | PUERTA |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
|                            | C.P.   | LOCALIDAD           |                    | PROVINCIA |                  |        |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
|                            | TELÉFONO FIJO  | TELÉFONO MÓVIL      | CORREO ELECTRÓNICO |           |                  |        |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
| ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
| SOLICITUD                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |  |

Fecha:

Firma:

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.  
Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5725

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**  
*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5725

CVE-2017-5725

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5726** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Fontanero para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico en soldadura y calderería, Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en soldadura y calderería, Técnico en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor o sus equivalentes.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Emilio Toca Diego.

Presidente suplente: Don Ángel Rioz Crespo.

Vocales titulares:

- Don Alberto de Santiago Rodríguez.
- Doña María Isabel Calabuig Cuevas.
- Doña María Luisa Herrero Lastra.

Vocales suplentes:

- Doña Isabel Fernández Vallejo.
- Don Francisco Martínez Díez.
- Don Juan José Arce Concha.

Secretario: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

Secretario suplente: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que tengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la especialidad (fontanero) objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la especialidad (fontanero) objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la especialidad objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

## 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|----------------------------|--|---------------------|--------------------|--------|-----------|------------------|------|--------|--|
| DATOS IDENTIFICATIVOS      | PRIMER APELLIDO  |                     | SEGUNDO APELLIDO   |        |           | NOMBRE           |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | DNI-NIF  | LUGAR DE NACIMIENTO |                    |        |           | FECHA NACIMIENTO |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| DOMICILIO                  | NOMBRE DE LA VIA   |                     | Nº                 | PORTAL | BLOQUE    | ESCAL.           | PISO | PUERTA |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | C.P.   | LOCALIDAD           |                    |        | PROVINCIA |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | TELÉFONO FIJO  | TELÉFONO MÓVIL      | CORREO ELECTRÓNICO |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| SOLICITUD                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.  
Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5726

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5726

CVE-2017-5726

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5727** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Carpintero para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: título de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del Técnico en Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Antonio Calderón Sainz.

Presidente suplente: Doña Virginia García Sainz.

Vocales titulares:

- Don Santos de Argüello Díaz.
- Don Luis Enrique Fernández Rasilla.
- Doña Juana Martínez Llamas.

Vocales suplentes:

- Don Guillermo Cortés Gómez.
- Don Antonio Lastra Dosal.
- Doña Marta María Merino Gil.

Secretario: Doña María Ángeles Nicolás Martínez.

Secretario suplente: Don José Manuel Gómez Ibáñez.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la especialidad (carpintero) objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la especialidad (carpintero) objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la especialidad objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5727

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|----------------------------|--|---------------------|--------------------|--------|-----------|------------------|------|--------|--|
| DATOS IDENTIFICATIVOS      | PRIMER APELLIDO  |                     | SEGUNDO APELLIDO   |        |           | NOMBRE           |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | DNI-NIF  | LUGAR DE NACIMIENTO |                    |        |           | FECHA NACIMIENTO |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| DOMICILIO                  | NOMBRE DE LA VIA   |                     | Nº                 | PORTAL | BLOQUE    | ESCAL.           | PISO | PUERTA |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | C.P.   | LOCALIDAD           |                    |        | PROVINCIA |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | TELÉFONO FIJO  | TELÉFONO MÓVIL      | CORREO ELECTRÓNICO |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| SOLICITUD                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.  
Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5727

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5727

CVE-2017-5727

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5731** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Pintor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Pintor, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Pintor, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Pintor para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico en Acabados de Construcción, Técnico en Obras de Albañilería o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del Título de Técnico en Acabados de Construcción o Técnico en Obras de Albañilería o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Emilio Toca Diego.

Presidente suplente: Don Ángel Rioz Crespo.

Vocales titulares:

- Don Alberto de Santiago Rodríguez.
- Doña María Isabel Calabuig Cuevas.
- Doña María Luisa Herrero Lastra.

Vocales suplentes:

- Doña Ana Gómez Silió.
- Don Francisco Martínez Díez.
- Doña Isabel Fernández Vallejo.

Secretario: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

Secretario suplente: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la especialidad (pintor) objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la especialidad (pintor) objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la especialidad objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
La directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5731

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
|----------------------------|--|---------------------|--------------------|-----------|------------------|--------|------|--------|
| DATOS IDENTIFICATIVOS      | PRIMER APELLIDO  |                     | SEGUNDO APELLIDO   |           | NOMBRE           |        |      |        |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
|                            | DNI-NIF  | LUGAR DE NACIMIENTO |                    |           | FECHA NACIMIENTO |        |      |        |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
| DOMICILIO                  | NOMBRE DE LA VIA   |                     | Nº                 | PORTAL    | BLOQUE           | ESCAL. | PISO | PUERTA |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
|                            | C.P.   | LOCALIDAD           |                    | PROVINCIA |                  |        |      |        |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
|                            | TELÉFONO FIJO  | TELÉFONO MÓVIL      | CORREO ELECTRÓNICO |           |                  |        |      |        |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
| ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |
| SOLICITUD                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                     |                    |           |                  |        |      |        |
|                            |  |                     |                    |           |                  |        |      |        |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herboosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5731

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5731

CVE-2017-5731

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5732** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Cocina perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Técnico de Cocina, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Cocina, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Cocina para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del Título de Técnico Superior en Restauración o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Gonzalo Sañudo Pereda.

Presidente suplente: Doña Carmen Elena Rivas Vázquez.

Vocales titulares:

- Don Miguel Ángel Calle Díez.
- Doña Rosa Ana Peral García.
- Don Francisco Javier Oses Fisac.

Vocales suplentes:

- Don Fernando Santander Portilla.
- Doña Marta Portilla Corino.
- Doña María Montserrat Castañeda González.

Secretario: Doña María Elvira Roel Sánchez.

Secretario suplente: Don José María Solórzano Villaverde.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-5732

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|----------------------------|--|---------------------|--------------------|--------|-----------|------------------|------|--------|--|
| DATOS IDENTIFICATIVOS      | PRIMER APELLIDO  |                     | SEGUNDO APELLIDO   |        |           | NOMBRE           |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | DNI-NIF  | LUGAR DE NACIMIENTO |                    |        |           | FECHA NACIMIENTO |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| DOMICILIO                  | NOMBRE DE LA VIA   |                     | Nº                 | PORTAL | BLOQUE    | ESCAL.           | PISO | PUERTA |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | C.P.   | LOCALIDAD           |                    |        | PROVINCIA |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            | TELÉFONO FIJO  | TELÉFONO MÓVIL      | CORREO ELECTRÓNICO |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
| SOLICITUD                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |
|                            |  |                     |                    |        |           |                  |      |        |  |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5732

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5732

CVE-2017-5732

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5733** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas perteneciente al grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial o Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas,

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial o Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas o sus equivalentes.

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ángel Rioz Crespo.

Presidente suplente: Don José Luis Bourdelande Portilla.

Vocales titulares:

- Don Juan Manuel Alonso Rey.
- Don José Manuel Manrique Sánchez.
- Don Carlos Alberto Felices Cortés.

Vocales suplentes:

- Doña Ana Gómez Silió.
- Doña Isabel Fernández Vallejo.
- Doña María Pilar Peredo González.

Secretario: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

Secretario suplente: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la categoría profesional objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

#### 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
|-----------------------------------|--|----------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|-------------|---------------|--|
| <b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>      | <b>PRIMER APELLIDO</b>   |                            | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |                           |                  | <b>NOMBRE</b>           |             |               |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
|                                   | <b>DNI-NIF</b>   | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> |                         |                           |                  | <b>FECHA NACIMIENTO</b> |             |               |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
| <b>DOMICILIO</b>                  | <b>NOMBRE DE LA VIA</b>  |                            | <b>Nº</b>               | <b>PORTAL</b>             | <b>BLOQUE</b>    | <b>ESCAL.</b>           | <b>PISO</b> | <b>PUERTA</b> |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
|                                   | <b>C.P.</b>  | <b>LOCALIDAD</b>           |                         |                           | <b>PROVINCIA</b> |                         |             |               |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
|                                   | <b>TELÉFONO FIJO</b>   | <b>TELÉFONO MÓVIL</b>      |                         | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> |                  |                         |             |               |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
| <b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b> |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
| <b>SOLICITUD</b>                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |
|                                   |  |                            |                         |                           |                  |                         |             |               |  |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5733

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5733

CVE-2017-5733

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-5734** *Resolución de 14 de junio de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Oficial de Oficios-Mecánico de Automoción perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa perteneciente a la categoría profesional de Oficial de Oficios-Mecánico de Automoción, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Mecánico de Automoción, con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Oficial de Oficios-Mecánico de Automoción para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/empleo-publico>.

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Técnico en Carrocería, Técnico en Electromecánica de vehículos, Técnico de Instalaciones y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.

### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico en Carrocería, Técnico en Electromecánica de vehículos, Técnico de Instalaciones y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas o sus equivalentes.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

#### 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ángel Rioz Crespo.

Presidente suplente: Don Emilio Toca Diego.

Vocales titulares:

- Don julio García Alonso.
- Don Juan José Arce Concha.
- Doña María Luisa Herrero Lastra.

Vocales suplentes:

- Don Alberto de Santiago Rodríguez.
- Doña María Isabel Calabuig Cuevas.
- Doña Isabel Fernández Vallejo.

Secretario: Don Luis Carlos Fernández Toribio.

Secretario suplente: Don Eduardo Jesús Torón Sobaler.

El secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

CVE-2017-5734

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

#### 5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- Los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como contratado laboral en la especialidad (mecánico de automoción) objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como contratado laboral en la especialidad (mecánico de automoción) objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada en la especialidad objeto de convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:

- Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
- Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
- Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
- Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
- Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

## 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, <http://cantabria.es>.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta especialidad que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

## 7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 14 de junio de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO I**  
**DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|-----------------------------------|--|----------------------------|---------------------------|---------------|------------------|-------------------------|-------------|---------------|
| <b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>      | <b>PRIMER APELLIDO</b>   |                            | <b>SEGUNDO APELLIDO</b>   |               |                  | <b>NOMBRE</b>           |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>DNI-NIF</b>   | <b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> |                           |               |                  | <b>FECHA NACIMIENTO</b> |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>DOMICILIO</b>                  | <b>NOMBRE DE LA VIA</b>  |                            | <b>Nº</b>                 | <b>PORTAL</b> | <b>BLOQUE</b>    | <b>ESCAL.</b>           | <b>PISO</b> | <b>PUERTA</b> |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>C.P.</b>  | <b>LOCALIDAD</b>           |                           |               | <b>PROVINCIA</b> |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   | <b>TELÉFONO FIJO</b>   | <b>TELÉFONO MÓVIL</b>      | <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA</b> |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
| <b>SOLICITUD</b>                  | <p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p> |                            |                           |               |                  |                         |             |               |
|                                   |  |                            |                           |               |                  |                         |             |               |

Fecha:

Firma:

**PROTECCION DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.

Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 23, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-5734

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**

**TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

*(Escriba con letras mayúsculas)*

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/5734

CVE-2017-5734

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### 112 CANTABRIA, S.A.U.

**CVE-2017-5671** *Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del suministro de cuatro equipos de excarcelación electro-hidráulicos.*

#### Primero.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el suministro de cuatro equipos de excarcelación electro-hidráulicos para la empresa 112 Cantabria S. A.U.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado de acuerdo a la establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

#### Segundo.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto base de licitación es de 97.000 euros (IVA EXCLUIDO).

#### Tercero.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

##### Capacidad.

Las empresas deberán acreditar su plena capacidad de obrar, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo deberán acreditar que no están afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### Solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante la declaración sobre el volumen anual de negocios.

El requisito mínimo de solvencia económica y financiera se establece en haber alcanzado un volumen anual de negocios de al menos el presupuesto base de licitación.

##### Solvencia técnica:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica.

La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse mediante la aportación de una declaración responsable en la que hagan constar los principales suministros de equipos de excarcelación en los últimos cinco años que incluya importe, fechas, y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional se establece en haber suministrado al menos tres equipos durante los últimos cinco años.

#### Cuarto.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

##### Tramitación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las Instrucciones de Contratación de la entidad.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Procedimiento.

1ª FASE.

Solicitudes de participación

Plazo de presentación de solicitudes: 7 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratante de la entidad.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Bases Jurídicas (Sobre número 1).

2ª FASE.

Selección de candidatos e invitaciones.

El Comité de Negociación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase y los invitará simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: 7 días hábiles.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Bases Jurídicas (Sobre número 2).

Quinto.- INFORMACIÓN, CONTROL Y EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en las instalaciones de la empresa 112 CANTABRIA S. A.U, sita en la calle César Llamazares 2, 39011 Santander (Cantabria), en días laborables (de lunes a viernes) de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo cualquier consulta o aclaración que se desee realizar sobre el contenido de los pliegos, podrá realizarse igualmente en el lugar y horario señalado.

Sexto.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

El único criterio será el precio más bajo. Se procederá a analizar y valorar las proposiciones conforme a este criterio.

Santander, 14 de junio de 2017.

El director gerente de la entidad 112 Cantabria S. A.U.,  
Fidel Cueto Arconada.

2017/5671

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2017-5660** *Anuncio de adjudicación, procedimiento abierto, de dos permisos de caza de venado, modalidad rececho.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13/06/2017, por medio del presente anuncio la convocatoria de la subasta, para la adjudicación de los permisos de caza asignados al Ayuntamiento de Cieza por la Orden MED 8/2017, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2017/2018, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 del día 23 de marzo de 2017.

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Cieza.
2. Localidad y código postal: 39407, Villayuso de Cieza.
3. Teléfono y fax: 942 817 641, 942 817 688.
4. Correo electrónico: ayuntamiento@aytocieza.es

2.- Objeto del contrato y precio base de licitación:

Especie: Venado.

Terreno lote: MUP 357.

Macho no medallable: 2.

Tipo de licitación por cada permiso (sin incluir IVA): 600,00 €.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta al alza.

4.- Requisitos específicos del contratista

No deudor al Ayuntamiento por cuotas complementarias de permisos de caza de temporadas anteriores o por cualquier otro tributo municipal.

Estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social para la contratación con Administraciones Públicas.

5.- Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Cieza, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

b) Plazo: Dentro del plazo de trece días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día fuese sábado se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

6.- Apertura de las ofertas.

Las ofertas en sobre cerrado y según el modelo establecido en el pliego, podrán presentarse durante trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, y serán abiertas a las doce horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de pre-

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

sentación de ofertas, en acto público. En el supuesto de que la oferta se presente por correo, la presentación se deberá anunciar mediante fax al Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de ofertas. En dicho caso la apertura de las ofertas se retrasará hasta que se reciban las mismas, comunicándose el día y hora de la apertura a todos los licitadores presentados.

7.- Otras informaciones.

Condiciones técnicas las estipuladas en la Orden MED 8/2017.

Cieza, 13 de junio de 2017.

El alcalde,  
Agustín Saiz Pérez.

2017/5660

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2017-5645** *Anuncio de subasta para la adjudicación de aprovechamiento forestal de maderal (pino insigne) en el Monte de Utilidad Pública número 411 La Gallinera y El Coto.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 07/04/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de maderal (Pino Insigne) en el Monte de Utilidad Pública n.º 411, conocido como La Gallinera y El Coto MUP 411, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ruento.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Obtención de documentación e información:

Oficinas Municipales en Casa Consistorial.

CP: 39513 Ruento.

Teléfono y fax 942 709 104.

Correo electrónico: ruente@ruente.es

Perfil de Contratante: contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

Cosa cierta: 835 pies de pino insigne.

Cuantía: Madera (mc): 1.860,00.

Lugar: La Gallinera.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 14 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta al alza.

4. Presupuesto base de licitación.

— Precio base 50.000,00 €. IVA (12%) 6.000,00 euros; Importe total 56.000,00 euros.

5. Garantías exigidas:

— Provisional 1.000,00 euros.

— Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación: En las oficinas municipales de Ruento, 39513 Ruento

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

c) Medio de presentación: En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Apertura del sobre B con la oferta económica.
- A las 13 horas en sesión pública del día hábil.
  - En los supuestos de que se hubieran presentado ofertas por correo o de subsanación de los sobres A, la convocatoria del acto de apertura del sobre B se comunicará previamente a los interesados y se publicará en el tablón de edictos municipal.

Ruente, 7 de junio de 2017.

El alcalde,  
Jaime Díaz Villegas.

[2017/5645](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

**CVE-2017-5632** *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales del Monte Rozalén y Naveda.*

Reunidos en Valle de Cabuérniga con fecha 19 de mayo de 2017 en representación de las Entidades Locales Menores de Valle y Terán los siguientes:

**ASISTENTES:**

- Jesús Ruiz Guevara (presidente de la ELM de Valle).
- Tomás Balbás Pérez (presidente de la ELM de Terán).
- Francisco José Escandón Alonso.
- Borja García Crespo.

Y actuando como secretaria la que lo es de la ELM de Valle, Amparo Ruiz Fernández.

**ACUERDAN:**

Autorizados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, sacar a subasta pública el aprovechamiento forestal del Monte Rozalén y Naveda en la modalidad de entresaca los siguientes LOTES:

**LOTE 1:**

Especie: Pino insigne.  
Volumen en metros cúbicos: 5.335.  
Sitio: Pinar de Rozalén.  
Precio de licitación: 42.680,00 €.

**LOTE 2:**

Especie: Pino insigne.  
Volumen en metros cúbicos: 3.234.  
Sitio: Pinar de Rozalén.  
Precio de licitación: 51.744,00 €.

**Características de la subasta:**

- 1- El procedimiento será abierto, por lo que cualquier interesado podrá presentar oferta.
- 2- El contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- 3- Vías de saca: las existentes en el monte y las que sean debidamente autorizadas por el Servicio de Montes.
- 4- Despojos de Corta: El adjudicatario deberá hacerse cargo de los despojos ocasionados, dejando la zona limpia así como hacerse cargo de los daños ocasionados.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

5- Presentación de ofertas:

— Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

— La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente o por correo certificado en la siguiente dirección:

Junta Vecinal de Valle.

Bº de Abajo, 49.

39510 Valle de Cabuérniga (Cantabria).

6- Apertura de ofertas: En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de inicio de presentación de proposiciones.

7- El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del precio de licitación.

8- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como los gastos de publicación.

9- Modelo de Proposición:

D.. .., con N.I.F. Nº. ...., en su nombre o en nombre y representación de. ...., con C.I.F. Nº. ...., en relación con la subasta anunciada en el BOC Nº. .. de fecha. ..., para el aprovechamiento forestal en la modalidad de entresaca del monte Rozalén y Naveda propiedad de las Entidades Locales Menores de Valle y Terán (Cabuérniga), ofrece la cantidad de. .... euros (en número y letra), según las condiciones publicadas en el Boletín.

Lugar, fecha y firma.

10- Teléfono de información: 635 115 192.

El importe de la subasta, así como los gastos que se ocasionen a los adjudicadores serán repartidos en proporción a la participación de ambas entidades locales en la propiedad del monte.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los presentes acordándose la remisión de este acuerdo al Boletín Oficial de Cantabria a efectos de su publicación.

Valle, 19 de mayo de 2017.

Firmas ilegibles.

2017/5632

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE ESPONZÚES

**CVE-2017-5628** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017*

El Concejo de Espozues, reunido en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzúes, 14 de junio de 2017.

El presidente,

Alicia López Mantecón.

2017/5628

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

**CVE-2017-5642** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Fresnedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

| CAP.                             | DENOMINACIÓN                            | EUROS            |
|----------------------------------|---|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> |   |                  |
| 1                                | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00             |
| 2                                | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 15.000,00        |
| 3                                | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00             |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00             |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> |   |                  |
| 6                                | INVERSIONES REALES                      | 30.000,00        |
| 7                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00             |
| 8                                | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| 9                                | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00             |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |   | <b>45.000,00</b> |

### ESTADO DE INGRESOS

| CAP.                             | DENOMINACIÓN                      | EUROS            |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> |                                   |                  |
| 1                                | IMPUESTOS DIRECTOS                | 0,00             |
| 2                                | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 0,00             |
| 3                                | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 7.000,00         |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 4.000,00         |
| 5                                | INGRESOS PATRIMONIALES            | 34.000,00        |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> |                                   |                  |
| 6                                | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00             |
| 7                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00             |
| 8                                | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00             |
| 9                                | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00             |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>            |                                   | <b>45.000,00</b> |

CVE-2017-5642

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fresnedo, 1 de junio de 2017.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2017/5642](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-5626** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de La Revilla, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 61 de fecha 28 de marzo de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2017

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) |  |              |                 |
|---|--|--------------|-----------------|
| Econ.   | Descripción                              |              | Crédito inicial |
| 2   | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. |              | 8.819,90        |
|   |  | <b>TOTAL</b> | <b>8.819,90</b> |

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) |   |              |                       |
|---|---|--------------|-----------------------|
| Econ.   | Descripción                               |              | Previsiones iniciales |
| 3   | Tasas, precios públicos y otros ingresos. |              | 300,00                |
| 4   | Transferencia corrientes.                 |              | 7.442,50              |
| 5   | Ingresos patrimoniales.                   |              | 1.077,40              |
|   |   | <b>TOTAL</b> | <b>8.819,90</b>       |

La Revilla, 14 de junio de 2017.

El presidente,  
Roberto Vélez Quintanilla.

2017/5626

CVE-2017-5626

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE LLANO

**CVE-2017-5505** *Exposición de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de enero de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, durante el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Llano, 21 de enero de 2017.  
El presidente,  
Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2017/5505

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUNTA VECINAL DE MIENGO

**CVE-2017-5185** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Miengo correspondiente al ejercicio 2016 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 21 de junio de 2017.

El presidente,

José Antonio Pérez Alonso.

2017/5185

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUNTA VECINAL DE QUIJAS

**CVE-2017-5634** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la ELM de Quijas en sesión celebrada el día 2 de junio de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2016, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Quijas, 2 de junio de 2017.

La presidenta,

Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2017/5634

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

**CVE-2017-5639** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Revelillas, en su reunión de 27 de abril de 2017 los Presupuestos Generales para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Revelillas, 27 de abril de 2017.  
El presidente,  
Gregorio Vendrell Domínguez.

[2017/5639](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

**CVE-2017-5637** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Soba en su reunión de 20 de mayo de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Soba, 20 de mayo de 2017.

El presidente,

Juan Carlos Sarabia Ezquerro.

[2017/5637](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

**CVE-2017-5638** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Soba en su reunión de 20 de mayo de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Soba, 20 de mayo de 2017.

El presidente,

Juan Carlos Sarabia Ezquerro.

2017/5638

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE SOBA

**CVE-2017-5640** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de septiembre de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Soba, 30 de septiembre de 2016.

El presidente,

Juan Carlos Sarabia Ezquerro.

[2017/5640](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

**CVE-2017-5635** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santayana, en su reunión de 22 de mayo de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santayana, 22 de mayo de 2017.  
El presidente,  
Constancio López Gutiérrez.

2017/5635

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

**CVE-2017-5643** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Valcaba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

| CAP.                             | DENOMINACIÓN                            | EUROS             |
|----------------------------------|---|-------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> |   |                   |
| 1                                | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00              |
| 2                                | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 94.000,00         |
| 3                                | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00              |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 36.000,00         |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> |   |                   |
| 6                                | INVERSIONES REALES                      | 0,00              |
| 7                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00              |
| 8                                | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00              |
| 9                                | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00              |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |   | <b>130.000,00</b> |

### ESTADO DE INGRESOS

| CAP.                             | DENOMINACIÓN                      | EUROS             |
|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> |                                   |                   |
| 1                                | IMPUESTOS DIRECTOS                | 0,00              |
| 2                                | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 0,00              |
| 3                                | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 0,00              |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 5.000,00          |
| 5                                | INGRESOS PATRIMONIALES            | 125.000,00        |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> |                                   |                   |
| 6                                | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00              |
| 7                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00              |
| 8                                | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00              |
| 9                                | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00              |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>            |                                   | <b>130.000,00</b> |

CVE-2017-5643

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valcaba, 1 de junio de 2017.  
El presidente,  
José Manuel Rivacoba Cobo.

[2017/5643](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE SOBA

**CVE-2017-5636** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villaverde, en su reunión de 21 de abril de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 21 de abril de 2017.

La presidenta,  
María Luisa Ruiz Ruiz.

2017/5636

CVE-2017-5636

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

**CVE-2017-5641** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 11 de junio de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de An, 11 de junio de 2017.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

[2017/5641](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

**CVE-2017-5644** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Veguilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de enero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 85 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

| CAP.                             | DENOMINACIÓN                            | EUROS           |
|----------------------------------|---|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> |   |                 |
| 1                                | GASTOS DE PERSONAL                      | 0,00            |
| 2                                | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.000,00        |
| 3                                | GASTOS FINANCIEROS                      | 0,00            |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0,00            |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> |   |                 |
| 6                                | INVERSIONES REALES                      | 0,00            |
| 7                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00            |
| 8                                | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00            |
| 9                                | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00            |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |   | <b>1.000,00</b> |

### ESTADO DE INGRESOS

| CAP.                             | DENOMINACIÓN                      | EUROS           |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| <i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i> |                                   |                 |
| 1                                | IMPUESTOS DIRECTOS                | 0,00            |
| 2                                | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 0,00            |
| 3                                | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 0,00            |
| 4                                | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 0,00            |
| 5                                | INGRESOS PATRIMONIALES            | 1.000,00        |
| <i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i> |                                   |                 |
| 6                                | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00            |
| 7                                | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 0,00            |
| 8                                | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00            |
| 9                                | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00            |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>            |                                   | <b>1.000,00</b> |

CVE-2017-5644

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Veguilla, 1 de junio de 2017.

El presidente,  
Óscar Trueba Cruz.

2017/5644

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-5661** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2017 han sido aprobados los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2017.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2017. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 3 de junio de 2017.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Isabel Fernández Gutiérrez.

[2017/5661](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2017-5662** *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.*

Confeccionada por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados el recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Potes, 1 de junio de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/5662

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2017-5663** *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 153/2017 de fecha 2 de junio de 2017 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2017.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2017.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 13 de septiembre y 17 de noviembre de 2017, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 7 de junio de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/5663

CVE-2017-5663

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2017-5647** *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo, del mes de mayo de 2017.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del director general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 73.166,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 12 de junio de 2017.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

ANEXO I de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de MAYO de 2017

| BENEFICIARIO                     | IMPORTE          |
|----------------------------------|------------------|
| BILBAO MASERO, NAGORE            | 2.396,28         |
| BOLIVAR ARNAIZ, MARÍA AURORA     | 2.396,28         |
| COBO FERNÁNDEZ, MERCEDE          | 2.396,28         |
| COLLADO MAZAS, MERCEDES          | 2.715,78         |
| DOMOSTEGUI PARADA, MARIA ELOY    | 2.396,28         |
| EZZOURIGUI, SAADIA               | 2.396,28         |
| FANJUL GONZÁLEZ, LUIS            | 2.396,28         |
| FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, VÍCTOR MANUEL | 2.396,28         |
| GARCÍA RODRÍGUEZ, DIEGO          | 2.396,28         |
| GONZÁLEZ IBÁÑEZ, JESÚS           | 2.715,78         |
| GUERRA SANTOS, ELISABETH         | 2.396,28         |
| GUTIÉRREZ BUSTILLO, PEDRO        | 2.396,28         |
| GUTIÉRREZ LÓPEZ, MONTSERRAT      | 2.396,28         |
| GUZMÁN ROMERO, JOHANA TERESA     | 2.396,28         |
| HARO BATISTA, BLANCA OLGA        | 2.396,28         |
| LANZA DÍAZ, MÓNICA               | 2.396,28         |
| LÓPEZ GÓMEZ, FRANCISCO           | 2.396,28         |
| LÓPEZ TEZANOS, MARÍA ÁNGELES     | 2.715,78         |
| MARRÓN SOUTO, JESÚS              | 2.396,28         |
| MUSHETT FERNÁNDEZ, DAVID         | 2.396,28         |
| OLIVARES DEL CAMPO, ELENA        | 2.396,28         |
| PEÑA CANTOLLA, EVA               | 2.396,28         |
| REBELO PARDO, FCO. JAVIER        | 2.396,28         |
| REGALADO BUSTILLO, FERNANDO      | 2.715,78         |
| RODRÍGUEZ LLAMAZARES, DANIEL     | 2.396,28         |
| RUIZ RIVAS, ALEJANDRO MANUE      | 2.396,28         |
| SAÑUDO TERÁN, PEDRO MARÍA        | 2.396,28         |
| SEVERINO RUIZ, LEE FREDY         | 2.396,28         |
| TEJEDOR GARCÍA, PEDRO LUIS       | 2.396,28         |
| VÁZQUEZ MACÍAS, VIRGINIA         | 2.396,28         |
| <br>                             |                  |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 30          | TOTAL: 73.166,40 |

2017/5647

CVE-2017-5647

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-5504** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de parque de ocio infantil junto con actividad complementaria de cafetería. Expediente URB/842/2017.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña Mirian Petrus Ortega, de concesión de autorización a "actividad de parque de ocio infantil junto con actividad complementaria de cafetería", en parcela sita en La Loma con referencia catastral 2507501VP-8020N0001TE y calificada como suelo rústico de protección ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 7 de junio de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/5504

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2017-5597** *Información pública de expediente para instalación de fábrica de primera transformación de madera para usos agropecuarios, forestales y ambientales en nave agrícola-ganadera en barrio El Gamonal, 6 de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Juan José Canales Abascal para la Instalación de fabrica de primera transformación de madera para usos agropecuarios, forestales y ambientales en nave agrícola-ganadera, en el barrio El Gamonal, núm. 6 de Navajeda (Parcela Núm. 133 del Polígono Núm. 23), en Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero (NU-2), actual - Suelo Rústico de Especial Protección y según memoria, planos y demás documentación, redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Zubeldia Landa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 12 de junio de 2017.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2017/5597

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-5680** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2017/607-21.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano, en parcela con Ref. Catastral nº 39040A013000590000RJ, actuación a desarrollar en suelo no urbanizable próximo a núcleo, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Área Periurbana, a instancia de D. Ismael Castañeda Merodio, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de RA nº 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 6 de junio de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
(RA nº 346, de 29 de junio de 2015),  
Pedro Pérez Ferradas.

[2017/5680](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2017-4854** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave para explotación cunícola.*

Por Jesús Gómez Gómez y Juan Carlos Gómez Gómez con domicilio a efectos de notificaciones en calle Orense 11, portal 2, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria), se ha solicitado autorización para ampliación de nave para explotación cunícola en polígono 49, Parcelas 241-242-243 y 244 en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 19 de mayo de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2017/4854](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-4149** *Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,111 l/s de agua del manantial La Toba en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10867.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 25 de abril 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Francisco Gómez Portilla, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,111 l/s de agua del manantial La Toba en San Vicente de Toranzo, término municipal de Corvera de Toranzo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 25 de abril 2017.

El secretario general,

PD. El comisario de Aguas Adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2017/4149

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-5624** *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Confederación General del Trabajo de Cantabria (CGT), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000054.*

Se ha presentado, en fecha 16 de mayo de 2017, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical Confederación General del Trabajo de Cantabria (CGT), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de los Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos los trabajadores manuales o intelectuales, en activo o desempleo y jubilados, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo, siendo los firmantes del acta de modificación don José Manuel Vecilla, con DNI número 13755758X y doña María Virginia Prieto, con DNI número 13774412B, presidente y secretaria de Actas, respectivamente, del Congreso Extraordinario de la Confederación, celebrado el día 13 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Confederación General del Trabajo de Cantabria (CGT) (depósito número 39000054). en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/5624

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-5648** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas de emergencia social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Novales, 12 de junio de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/5648

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-5650** *Notificación de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la/s persona/s que se detalla/n a continuación, no habiendo sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se comunica a los interesados, que con la fecha señalada en el listado, se produce la caducidad de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, salvo que manifiesten su voluntad expresa de renovar la inscripción, para lo cual deberán personarse, o bien sus representantes legales, en el Negociado de Estadística de esta Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, acompañados de su documentación.

Interesado: Veronica Bepohika.

Fecha de caducidad: 5 de marzo de 2017.

Marina de Cudeyo, 9 de junio de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/5650

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-5679** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de industria de fabricación de palets de madera, en nave industrial de nueva construcción, en parcela de referencia catastral 9558603VP3095N. Expediente 2017/612-02.*

Por Maderas Montevideo, S. L., se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de industria de fabricación de palets de madera en nave industrial de nueva construcción en una de las parcelas resultantes de la parcelación de la finca registral 19.356 - manzana N.1.1, parcela N.1.1.C Ref. Catastral: 9558603VP3095N dentro del P.S.I.R. "Actuación Estratégico Productiva Área de Marina - Medio Cudeyo", aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de mayo de 2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 6 de junio de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,  
(R.A. Nº 346, de 29 de junio de 2016)

Pedro Pérez Ferradas.

2017/5679

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2017-5656** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión celebrada el día 7 de junio de dos mil diecisiete, por el que se aprueba la "Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa".

El expediente queda expuesto al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Santiurde de Reinosa, 8 de junio de 2017.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

2017/5656

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2017-5657** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, por Acuerdo de Pleno de fecha 7 de junio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Santiurde de Reinosa, 8 de junio de 2017.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2017/5657

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2017-5655** *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de Ganado.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Arroyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Estancia, Paso y Tránsito de ganado en el pueblo de Arroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Arroyo, 12 de junio de 2017.  
El alcalde pedáneo,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/5655

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-5627** *Notificación de decreto 248/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 50/2017 a instancia de ÓSCAR ARIAS VILLORIA frente a CARLA OLIVEIRA CANAVERDE, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 248/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, 1 de junio de 2017.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de ÓSCAR ARIAS VILLORIA como parte ejecutante, contra CARLA OLIVEIRA CANAVERDE, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.046,55 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 05/05/2017, se dio al Fondo de Garantía Salarial y parte actora el preceptivo trámite de audiencia con el resultado obrante en autos.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 8,75 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 3.037,80 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada CARLA OLIVEIRA CANAVERDE en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: ÓSCAR ARIAS VILLORIA por importe de 3.037,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0050 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARLA OLIVEIRA CANAVERDE en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/5627

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5544** *Notificación de sentencia en procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 284/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de modificación sustancial condiciones laborales, con el nº 284/2017 a instancia de MARÍA BELÉN VILLANUEVA ALBERDI frente a UTE SAD CANTABRIA, FOGASA, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, SA, y SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12-06-2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por doña María Belén Villanueva Alberdi contra la UTE SAD CANTABRIA, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, SA, y SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5544

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-5658** *Notificación de decreto 242/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 26/2017 a instancia de JOSÉ ALBERTO RUIZ AGUAYO frente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha 15 junio 2017 del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 242/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia,  
LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 15 de junio de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha cumplido completamente el principal adeudado por FUENTES TEJERO, S. L. al Procurador D. José Alberto Ruiz Aguayo más 27,52€ de intereses de ejecución devengados renunciándose por éste a la cantidad de 36,55 euros pendiente de abonar y solicitando se archiven las actuaciones sin más trámite.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia del Procurador JOSÉ ALBERTO RUIZ AGUAYO frente a la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

CVE-2017-5658

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

en la entidad Banco Santander nº 3855000064002617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5658

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-5629** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 62/2017 a instancia de WALTER HUAYTA MENDOZA frente a SAMUEL JOAQUÍN MARTÍN ONTAÑÓN, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 08-06-2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de WALTER HUAYTA MENDOZA como parte ejecutante, contra SAMUEL JOAQUÍN MARTÍN ONTAÑÓN como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 909,62 € en concepto de principal más 136,44 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SAMUEL JOAQUÍN MARTÍN ONTAÑÓN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5629

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-5630** *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 215/2015.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 215/2015 a instancia de LUIS ALFREDO SÁNCHEZ CASANUEVA frente a EXCAVACIONES ANFE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/06/2017, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada EXCAVACIONES ANFE, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 12 de julio de 2017 a las 10:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXCAVACIONES ANFE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5630

CVE-2017-5630

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-5631** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 504/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 504/2016 a instancia de CÁNIDIDO RODRÍGUEZ GOMEZ frente a ASTI NUEVO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 07-06-2017 del tenor literal siguiente:

### I. FALLO.

Estimar la demanda interpuesta por CÁNIDIDO RODRÍGUEZ GÓMEZ contra ASTI NUEVO, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 5.888,48 € por salarios no abonados y 1.154,14 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES.

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0504 16. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0504 16.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; ASTI NUEVO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/5631

CVE-2017-5631

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO

**CVE-2017-5615** *Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.*

Doña Camino Campuzano Tome, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Belén Álvarez García contra Operisa Solutions, S. L.U. sobre P. Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Belén Álvarez García, frente a Operisa Solutions, S. L.U., parte ejecutada, por importe de 2080.68 euros en concepto de principal, más otros 248,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la US.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número. 6 abierta en Banesto, cuenta número 3378000064007217 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operisa Solutions, S. L.U. B65898678, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 8 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Camino Campuzano Tome.

[2017/5615](#)

CVE-2017-5615

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-5520** *Notificación de sentencia número 116/17 en procedimiento de juicio verbal 709/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento verbal 709/16 sobre reclamación de cantidad, a instancia de de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CUCO DE BOO DE PIÉLAGOS, frente a ANA GEMA GUTIÉRREZ GARCÍA y ROBERTO ABASCAL FUENTES, en los que se ha dictado Sentencia nº 116/17 con fecha 18/05/17, que en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011 de 10 octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación al demandado D. ROBERTO ABASCAL FUENTES y D.ª ANA GEMA GUTIÉRREZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2017/5520

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-5612** *Notificación de sentencia 64/2017 en juicio sobre delitos leves 1044/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1044/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA Nº 64/2017

En Torrelavega, a 12 de junio de 2017.

Los presentes autos de juicio de delito leves seguidos con el número 1.044/2016 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Torrelavega y su partido. Ha sido denunciante D. FEDERICO-MANUEL VEIGA ZARRANZ, asistido por el Abogado D. Santiago Barquín Pellón en sustitución del abogado D. Manuel Barquín Pellón y como denunciados figuran D. ADRIÁN VARGAS FORGAS, D.ª MARINA KRASIMIROVA TONCHEVA y D. KALOYAN KRASIMIROV TONCHEV, asistidos estos últimos por el abogado D. Iván González Saiz. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Se enjuicia un delito leve de estafa.

### FALLO

Que debo condenar y condeno, como autores de un delito leve de estafa a:

1.º D. ADRIÁN VARGAS FORGAS, a la pena de tres meses de multa a 6 euros como cuota diaria, esto es, un total de quinientos cuarenta euros (540 €), que se sustituirán, en caso de impago, por 45 días de responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas procesales.

2.º D. KALOYAN KRASIMIROV TONCHEV, a la pena de cuarenta días de multa a 6 euros como cuota diaria, esto es, un total de doscientos cuarenta euros (240 €), que se sustituirán, en caso de impago, por 20 días de responsabilidad personal subsidiaria, así como al pago de las costas procesales.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, deberán indemnizar, conjunta y solidariamente, en la cantidad de doscientos euros (200 €) por los daños y perjuicios causados a D. Federico-Manuel Veiga Zarranz, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Debo absolver y absuelvo a D.ª MARINA KRASIMIROVA TONCHEVA de toda responsabilidad, con todos los pronunciamientos favorables y declaración de oficio de sus costas.

Firme que sea la presente sentencia, procédase a inscribir como antecedente penal en el Registro correspondiente.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 12 de junio del 2017, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a ADRIÁN VARGAS FORGAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

[2017/5612](#)

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

## JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-5611** *Notificación de sentencia 22/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 3/2017.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de ANA GOTCA, frente a ANDREI GOTCA, en los que se ha dictado SENTENCIA, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 22/2017

En Santander, a 13 de junio de 2017.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso que con el nº 3/2017, se han seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Ana Gotca, que ha actuado representada por la procuradora D<sup>a</sup>. Yolanda Cobo Mazo y asistida de la abogada D<sup>a</sup>. Rosa Fernández López, contra D. Andrei Gotca, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora D<sup>a</sup>. Yolanda Cobo Mazo, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Ana Gotca y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba ésta con D. Andrei Gotca, celebrado en la Alcaldía de la aldea Varvareuca, distrito Floresti (República de Moldavia) el día 18 de octubre de 2009, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Procede adoptar las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, llamados ... a la madre, ostentando ésta todas las atribuciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, en concreto, la atribución de decidir por sí misma, todas las cuestiones que afecten a los menores sin necesidad de contar con el consentimiento paterno.

2.- Se establece la prohibición de salida de los menores del territorio español sin consentimiento expreso de la madre o en su defecto, autorización judicial.

3.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la Calle Bajada de Polio 1, 1º D 6 H de Santander (Cantabria) a los menores y a la madre en cuya compañía quedan.

CVE-2017-5611

JUEVES, 22 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 120

3.- No ha lugar a fijar un régimen de visitas a favor del padre, sin perjuicio de que pueda instar el correspondiente proceso de Modificación de Medidas, si desea reanudar las relaciones personales con sus hijos menores.

4.- El demandado deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de sus hijos, la cantidad de 75 euros mensuales por cada uno de ellos (en total 150 euros), pagaderos en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la actora y actualizable según IPC siempre que revista valores positivos.

Así mismo deberá sufragar el 50% de los gastos extraordinarios que los hijos generen por causa justificada para su salud y/o formación, que no esté cubiertos por el Sistema Público de Salud o de Educación.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil de Central.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDREI GOTCA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Iciar Olaiz Polo.

2017/5611